

Oficio: U.A.I.P. 0206/2019
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 17 de Enero de 2020

C. Eveline Woltrin Bibot

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 03373519, el día 29 de diciembre del año 2019, misma que a la letra dice:

- *"Solicito recibir copia del ESTUDIO TÉCNICO que sustenta la cancelación de las paradas de transporte público de Plaza del Ropero y Plaza de Los Ángeles, así como conocer el nuevo recorrido de todas las rutas de transporte público que pasarán por la central de transferencia de la ex-estación de ferrocarril."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: DGTMyTM/0042/2020**, suscrito por el **Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Transito, Movilidad y Transporte Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 222, celebrada el día 17 de enero del año 2020, específicamente en el punto 06 del orden del día, dicha información no puede entregarse ya que podría obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 732 1488.

Atentamente,
Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

*RCVA





Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte.	Estudio Técnico y rutas que pasaran por la central de transperencia.	Reservada	Artículo 73 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala. Artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo cuarto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	17 de Enero de 2020	2 años	1. Art. 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. La publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede, mismo que se acredita con la información que proporciono la Dirección de Tránsito Movilidad y Transporte.	Dicha información no puede entregarse ya que podría obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite.	Sesión ordinaria número 222 celebrada el día 17 de Enero de 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

MA: No aplica al supuesto.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a la vez referirme a su atenta solicitud contenida en el oficio número U.A.I.P. 0020/2020, fechado el día 07 de enero de 2020 y recibido en esta Dirección General, el día 08 del mismo mes y año, relativo a la solicitud de transparencia del C. **Eveline Woltrin Bibot**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **03373519**, exponiéndole lo siguiente:

Hago de su conocimiento que el Director General de Transito, Movilidad y Transporte Municipal tiene la facultad para determinar las características y planes de operación de cada una de las rutas conforme a las necesidades del servicio, así como también planear y coordinar la prestación y supervisión del servicio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción V, 10 fracción II y XI, 12 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato. En cuanto a las rutas de transporte público, una vez que se dé por concluida la obra denominada "Central de Transferencia" se darán a conocer los recorridos. Respecto a la solicitud de que le sea proporcionada una copia del Estudio Técnico, le informo que dicha información es clasificada como reservada, de acuerdo a las leyes aplicables a la materia y brindar dicha información puede obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite.

Aunado a lo anterior y toda vez que la entrega de esta información puede llegar a interrumpir, menoscabar ó inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación, no es posible proporcionar la misma. Se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con lo estipulado por el numeral Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



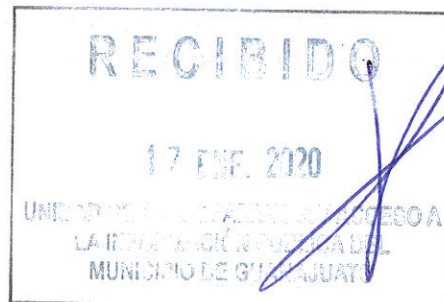
Ayuntamiento 2018 - 2021

Lo anterior por lo dispuesto por los artículos 6 apartado "a" y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 2, 14 apartado "b" de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo, fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículo 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato 1, 2, 3 bis, 5 incisos "c" y "d", 31 fracción III, 37 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 4, 5, 11, 181 de la Ley Orgánica Municipal de Guanajuato, 1, 24 fracción V, 25 fracciones VI, VIII, X, XI, XV, 47, 62, 73 V, 63 fracciones I, VI, VII, XXIV, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., 1, 2, 3 fracción XI, 4 fracción V, 10 fracciones II, XI, 12 del Reglamento de Transporte para el Municipio de Guanajuato 1, 2 y 4 fracción V del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, y habiendo dado cumplimiento a su solicitud, me despido y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RIVERA ALMANZA
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213